

novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Santísima Trinidad» de Salamanca, cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a las exigencias de la transformación, así como la creación de seis unidades escolares de E. G. B. y siete de B. U. P., con un aumento de quinientos veinte puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por sor Leonor Santervás García, en su condición de Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

10124 *ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en fecha 23 de octubre último, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Arca Cores.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Arca Cores, sobre impugnación de resolución presunta de este Departamento, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición que interpuso contra la Orden de 12 de agosto de 1971, denegatoria de ingreso en el Magisterio Nacional Primario, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de octubre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición que interpuso contra la Orden de dicho Departamento ministerial de doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, declaramos que dichas resoluciones no se hallan ajustadas al Ordenamiento Jurídico aplicable y, en su lugar, declaramos el derecho de doña Rosa María Arca Cores desempeñar Escuela volante de acuerdo con la propuesta del Tribunal único de Pontevedra, con el consiguiente ingreso en el Magisterio Nacional Primario, a todos los efectos, entre ellos los de escalafonamiento y económicos idénticos a los demás incluidos en la propuesta del Tribunal calificador con la correspondiente adjudicación de destino y número en el Registro de Personal, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10125 *ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en fecha 21 de octubre de 1976, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora González Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora González Sánchez sobre impugnación de resolución, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de octubre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora González Sánchez, contra la resolución del Director general de Enseñanza Primaria de 7 de mayo de 1968, confirmada por resolución del Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de abril de 1972, anulando dichas disposiciones por no aparecer conforme al Ordenamiento Jurídico y, en su lugar, declaramos el derecho de la recurrente a que se le incluya en la relación que acompaña a la Orden de 15 de agosto de 1960, con el número que le corresponda en la provincia de Jaén y se la nombre Maestra propietaria provisional con

efectos del día 10 de septiembre del propio año, siguiendo las vicisitudes de sus compañeros de oposición con los efectos económicos y escalafonales que de ello se derivan, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10126 *ORDEN de 4 de febrero de 1977 por la que se autoriza el traslado a la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense de los documentos relacionados procedentes del Archivo Histórico Provincial para la exposición bibliográfica con motivo del Centenario del nacimiento del Padre Feijóo.*

Ilmo. Sr.: A fin de que figuren en la exposición bibliográfica, con motivo del Centenario del nacimiento del Padre Feijóo, que se celebrará en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Orense, ha sido solicitado el préstamo de los documentos existentes en el Archivo Histórico Provincial que en nota aparte sellada se indica. A propuesta de la Comisaría Nacional de Archivos, previo informe de la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Orense y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 24 de julio de 1947,

Este Ministerio ha resuelto conceder la oportuna autorización a fin de que sean trasladados a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Orense los documentos de referencia, relacionados en el anexo I, previa adopción de cuantas medidas se consideren necesarias para garantizar su seguridad. Tan pronto como sea clausurada la citada exposición serán reintegrados estos ejemplares al Archivo de procedencia.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1977.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

A N E X O

Relación de documentos del Archivo Histórico Provincial de Orense que han de figurar en la exposición que tendrá lugar en los locales de la Delegación de Educación y Ciencia de esta ciudad con motivo del centenario del nacimiento del padre Feijóo

1574-II-5:

Sebastián Fernández, vº de la Granja do Mato, como tutor de Juan Rodríguez, hijo de Ambrosio do Mato y de María Martínez, vecinos que fueron do Mato, pone como aprendiz a dicho menor con el zapatero Alonso Míguez, vº de Allariz.

1595-IX-24.

El escribano Amaro Feijóo, vº de Allariz, por sí y sus hermanos Br. Antonio, Francisco, Jerónimo y Andrés y María Feijóo, viuda, requiere a su cuñado Ignacio Ortiz de Meceta y a la mujer de éste y hermana de los anteriores, Marina Feijóo, para que devuelva la dote de ésta, a fin de hacer partijas de los bienes fincables de su padre, Sebastián Fernández.

1804.

Obligación de 32 ducados a favor de Jerónimo Feijóo, vº de Allariz, por la venta de un rocín, color rucio, con su albarda, manco.

1806.

Amaro Feijóo, escribano vecindado en Allariz, vende a su hermano Jerónimo Feijóo, vº de Allariz, la casa, corral, y aire y parte que le pertenece en el horno y salidos, sitios en el lugar do Mato, en 33 ducados.

1808.

Jerónimo Feijóo, vº de Allariz y su mujer Ana Sánchez, compran souts en la feligresía de Santiago de Soutomayor.

1808-XII-7.

Reconocimiento de traer a medias, de Jerónimo Feijóo de Allariz, 2 vacas y una becerra, en S. Torcato.

1825.

Jerónimo Feijóo, alcalde, regidor y vº de Allariz, da poder a su hijo Antonio Feijóo de Ulloa para que haga postura a la renta de la Encomienda de Quiroga por otros 3 años.

1626.

Poder a favor del Lcdo. Sebastián Feijóo de Ulloa, Maese y colegial del Colegio Mayor de Santiago.

1628.

Donación de Jerónimo Feijóo, vº y regidor de Allariz, a favor de su hijo el Maestro Sebastián Feijóo de Ulloa, Rector del Colegio de Santiago de Compostela.

1632.

Testamento de Jerónimo Feijóo, vº y regidor de Allariz.

1632-IX-19.

María Feijóo de Ulloa y su hermano D. Antonio Feijóo de Ulloa, hijos del regidor Jerónimo Feijóo y de Ana Sánchez, de Ulloa, se convienen sobre la herencia de sus padres y sobre la dote de la primera.

1632-XII, 14.

El Lcdo. Luis de Remesal, abad de S. Vitorio, vende a Antonio Feijóo de Ulloa, de la Granja do Mato, un prado en este lugar.

1634.

Antonio Feijóo de Ulloa y su mujer Dª María Sanjurjo y Baamonde compran unas casas con su exido y palomar en la calle de la Zapatería de Allariz.

1658-X-12.

Dª Jerónima Sanjurjo Montenegro pide se mande hacer inventario de los bienes que su padre había dejado en Casdemiro.

1658-X-13.

Inventario de los bienes dejados en Casdemiro a la muerte de D. Antonio Feijóo y Ulloa.

1658-XI-16.

D. Antonio Feijóo Montenegro y Dª Jerónima de Ulloa y Montenegro, hijos del regidor D. Antonio Feijóo y Ulloa, solicitan les sean entregados los bienes de Stª María de Mélias, que fueron depositados a la muerte de su padre.

1659.

Dª Jerónima de Ulloa y Montenegro y su hermano D. Antonio Feijóo y Montenegro, dan poder para reclamar la herencia y dote de su madre, de los bienes fincables del Lcdo. D. Antonio de Sanjurjo y Montenegro, Deán de la Catedral de Astorga.

1673.

Recibo dado por Antonio Feijóo, vecino del lugar do Mato, a favor del capitán D. Felipe de Puga, de la dote de su esposa e hija, respectivamente, Dª María de Puga.

1694-IV-2.

La Encomienda de Quiroga arrienda por un año a Jerónimo Feijóo Montenegro y a Francisco Montero, vecinos del lugar do Mato, la media granja del Mato, excepto lo que poseía D. Antonio Feijóo.

1694-XII-11.

D. Antonio Feijóo Montenegro, vº de la Granja do Mato, afora por tiempo de tres reyes a Gerónimo Feijóo Montenegro, vº del mismo lugar, una casa y diversas fincas en dicho lugar.

1695.

D. Antonio Feijóo Montenegro, vº del lugar do Mato, da carta de pago a su hijo D. Jerónimo Feijóo Montenegro de la administración de sus rentas, ganado, etc., con la que había corrido.

1697.

D. Jerónimo Feijóo Montenegro, vº de la villa de Allariz, solicita se provea de tutor a los hijos menores de D. Antonio Feijóo Montenegro.

1699-VIII-18.

D. Anselmo Feijóo de Puga, vº de la Granja do Mato, pide se le provea de tutor a fin de dotar a su hermana Aldonza Feijóo.

1701.

Testamento de D. Anselmo Feijóo Montenegro.

1703.

Convenio entre D. Anselmo Feijóo Montenegro con su hermano D. Plácido Feijóo Montenegro, vº de Allariz, sobre los bienes de su madre, sitios en la feligresía de Mélias, que eran gananciales y no sujetos a mayorazgo.

1708.

D. Jacinto de Guede y Noguera y su mujer Dª Escolástica de Puga Feijóo y Montenegro, vº del lugar do Mato, venden

rentas heredadas de sus abuelos D. Felipe de Puga y Dª Francisca de Nóboa.

1748.

D. Plácido Feijóo y Montenegro y otros de estado noble, dan poder a procuradores para reclamar del Ayuntamiento de Allariz, que se repartan los oficios honoríficos entre los nobles.

1750.

D. Benito Feijóo Montenegro, hijo de D. Plácido Feijóo Montenegro y de Dª María Antonia Suárez Fernández de la Carreira, vecinos que fueron de Allariz y el otorgante, de Acebedo, da poder para reclamar de su tío D. Anselmo Feijóo Montenegro los alimentos que le correspondía a su padre, como poseedor que D. Anselmo era del vínculo que poseía.

1746.

Poder a procuradores de D. Plácido Feijóo Montenegro, vecino de Allariz, para pleito contra su hermano D. Anselmo Feijóo sobre reivindicación del vínculo de Gabriel de Andelo.

1539.

Venta de D. Febus de Nóboa, caballero, señor y vecino del coto y Torre de Armariz, a favor de Esteban Cid, vecino de Stª Mariña de Aguas Santas, de bienes en Santa Mariña.

1551.

Dote otorgada por Esteban Cid, vecino del Pazo de Stª Mariña de Aguas Santas, a favor de Alonso Casero, vecino de Turzás, para casarse con su sobrina.

1556.

Venta a favor de Esteban Cid, vecino del Coto de Stª Mariña de Aguas Santas, de castaños, en términos de Stª Mariña.

1565.

Fundación hecha por Esteban Cid, vecino del coto de Stª Mariña, de una capilla y aniversario perpetuo en la iglesia de Stª Mariña, de una misa rezada todos los viernes del año a devoción de las cinco llagas.

1574.

Petición hecha por Francisco de Alanís, en nombre de García Cid, Juan Cid e Inés Pérez, para que les entreguen los bienes dotales de sus padres María Pérez y Esteban Cid.

1590.

Eufemia de Puga, viuda, vecina del lugar de Pazo de Stª Mariña de Aguas Santas, padronera del beneficio de Stª María de Feá, presenta como hija de Aldonza Rodríguez de Puga, y ésta hija de Inés de Puga y ésta de Rodrigo de Puga, y, como tal, descendientes de Blanco de Puga.

1599.

Eufemia de Puga, viuda de García Cid y vecina del lugar de Pazo de Stª Mariña de Aguas Santas, como hija de Blas Ojea de Villamarín y de Aldonza Rodríguez de Puga, nieta de Inés Vázquez de Puga, presenta el beneficio de San Pedro de Moreiras.

1618.

Venta otorgada por Juan Alvarez, vecino del lugar de Silvoisños, a favor de Jerónimo de la Raya, vecino de la casa del Pazo, de varios castaños.

1622.

Antonio de Puga y Sandoval, clérigo vecino del Pazo de Stª Mariña de Aguas Santas, se obliga a pagar a su hermano Juan de Puga, vecino de Allariz, 375 reales que le había prestado.

1633.

Dote otorgada por Antonio de Puga y Sandoval, canónigo de Xunqueira de Ambía, a favor de María Cid y Nóboa, vecina de Allariz.

1633.

Información hecha a petición del Lic. Antonio de Puga y Sandoval canónigo de la Colegial de Xunqueira de Ambía, natural de Stª Mariña de Aguas Santas, para probar que esta feligresía era de patronato real y en él está el cuerpo de la gloriosa Santa Mariña, virgen y mártir y por esta causa es templo de singular devoción.

1635.

Carta del Lic. Pedro Cid, regidor de la ciudad de Orense, a D. Antonio de Puga y Sandoval.

1635.

Carta de D. Sebastián Sanjurjo a D. Antonio de Puga.

1644.

Esteban Cid, vecino de Allariz, manifiesta que haría 23 años que un ministro de la Cruzada le había obligado a que comprase

ciertos bienes a Jerónimo de la Raya, escribano de S. M., vecino que fue del Pazo de St.^a Mariña, que es ya difunto, por deuda que se le debía a Juan del Río, por 84 ducados, y por tener amistad y parentesco con el Jerónimo de la Raya no usó de la posesión, por cuanto le hizo obligación, carta de pago, y por ser de año. para descargo de su conciencia lo manifiesta.

1650.

Concordia entre D. Antonio de Baiboda y su mujer D.^a Ana de Puga y Sandoval, vecinos de Allariz, con D.^a María Feijóo de Puga, viuda de D. Jerónimo de la Raya, y su hijo D. Felipe de Puga y Sandoval, madre y hermano, respectivamente, de dicha D.^a Ana, sobre pago de dote.

1650.

Inventario del vínculo y mayorazgo que fundó D. Antonio de Puga y Sandoval.

1651.

Concordia entre D. Juan de Puga, capitán, vecino de Allariz, y el capitán D. Felipe de Puga y Sandoval, vecino del lugar y granja del Pazo en St.^a Mariña de Aguas Santas, por la cual el primero renuncia al derecho que pudiera tener a los bienes y herencia de D. Antonio de Puga y Sandoval, abad de Pentas, tío de ambos, y recibe de D. Felipe 4.000 reales por razón de ciertas ofertas que D. Juan había hecho al D. Antonio.

1671.

Memoria de las escrituras otorgadas a favor del capitán D. Felipe de Puga.

1673.

Carta de D. Antonio Feijóo, fechadas en Mélias, dirigida a su suegro, D. Felipe Puga, en que le dice que le remite la prueba del vino nuevo -que, en esta tierra vale tanto como el viejo y son tantos los arrieros que vienen a comprar que es una bendición, el precio corriente es a cinco ducados, no sé esto en que ha de parar...

1675.

Testamento del capitán Antonio de Puga, v.^o de Allariz y uno de los del n.^o de Allariz, hijo de Jerónimo de la Raya y de María Feijóo de Puga.

1686.

Testamento de D. García de Puga Feijóo, vecino del Pazo de St.^a Mariña.

1687.

D. Antonio Feijóo Montenegro, como marido de D.^a María de Puga, v.^o de la Granja do Mato, y D.^a Antonia María de Nóboa Villamarín, viuda de D. García de Puga, vecina del Pazo, como tutora de sus hijos, y herederos todos del capitán Felipe de Puga, venden bienes en Vilanova dos Infantes.

1688.

Paulina dada por el Licdo. D. Alonso Guerrero, canónigo provisor y vicario del Obispo Ros de Medrano, contra aquellos que ocultaban bienes, papeles, alhajas y enseres que habían sido de D. Antonio de Puga Sandoval.

1712.

Venta de D.^a Ana de Puga, viuda de D. Manuel Salgado, a favor de D. Juan Antonio de Puga y Nóboa, vecino de la casa del Pazo de St.^a Mariña de Aguas Santas, del lugar y coto de Tosende con su jurisdicción civil y criminal.

1716.

Certificación de bautismo de D. Martín de Puga, vecino del lugar del Pazo de St.^a Mariña, hijo de D. Juan Antonio de Puga y D.^a Feliciano Tejada.

1722.

Testamento de D.^a Antonia de Villamarín, viuda de D. García de Puga Feijóo, padres de D. Juan Antonio y de D. Jacinto Antonio de Puga Villamarín.

1724.

Testamento de Fr. Antonio de Puga, hijo de D. Juan Antonio de Puga Villamarín y de D.^a Feliciano de Texada y Limia, vecino de Aguas Santas.

1736.

Poder de D. Juan Antonio de Puga, vecino del Pazo de St.^a Mariña, a favor de sus hijos D. Jacinto de Puga y Texada, para pleitos.

1742.

Renuncia de D.^a Marina Antonia de Puga, hija de D. Juan Antonio de Puga y de D.^a Feliciano de Tejada, monja en S. Payo de Antealtares y de su hermana D.^a Antonia, también monja en el mismo monasterio, a favor de su padre, de las legítimas que les correspondían.

1748.

Testamento de D. Juan Antonio de Puga, otorgado por su poderhabiente Fr. Antonio de Puga y Villamarín, Maestro General de la Religión de San Benito, doctor y catedrático de Visperas de Salamanca.

1778.

Poder de D. Martín de Puga, dueño de la casa del Pazo, a favor de su hijo D. Juan Antonio, para que pueda percibir todas sus rentas.

1782.

Cesión de Fr. Antonio de Puga, monje benedictino del Convento de Celanova, de los bienes que le correspondían por sus padres D. Martín de Puga y D.^a Ana Fermín, vecinos que fueron de la casa del Pazo.

1848.

Agregación de sus legítimas al vínculo del Pazo, de que era proseguidor D. Martín de Puga, hecha por Fr. Juan de Puga, de la Orden de S. Benito, conventual en Sahagún, D. Antonio de Puga, abad de St.^a Comba de Bande y D. Martín de Puga y Dn. Juan de Puga, solteros, vecinos del Pazo.

10127

ORDEN de 9 de febrero de 1977 por la que se publica la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 12 de noviembre de 1977, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Calle Serrano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Calle Serrano, contra acuerdo de la Dirección General de Personal de este Departamento, habiéndose fijado la cuantía de este pleito como indeterminada, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 12 de noviembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso interpuesto en estos autos por el Procurador don Fabio Sánchez Olivares, en nombre de don Miguel Angel Calle Serrano, contra las resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 9 de octubre de 1974 y 17 de abril de 1975, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10128

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se modifica el artículo 16 del Reglamento del Instituto Universitario de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Comité de Dirección del Instituto Universitario de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, creado por Orden ministerial de 14 de julio de 1967,

Este Ministerio, en tanto se reglamentan los Institutos Universitarios, ha dispuesto:

Primero.—Que el artículo 16 del Reglamento del Instituto Universitario de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, aprobado por Orden ministerial de 14 de julio de 1967, quede redactado en la forma siguiente:

«A los alumnos que superen las pruebas correspondientes a las disciplinas que integran su plan de estudios se les expedirá por el Rectorado de la Universidad de Oviedo el certificado acreditativo de sus estudios de Técnico Universitario de Ciencias de la Empresa.»

Segundo.—Lo dispuesto en el párrafo anterior queda supeditado a lo que, en su día, disponga la normativa sobre Institutos Universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.